

análisis

LEGALMENTE NO HAY FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION

EL real decreto-ley de 8 de octubre de 1976, que aplazó las elecciones municipales y provinciales, decía que, «de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, las elecciones para renovar parcialmente Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares deben celebrarse en el tercer trimestre del presente año y en el primero del año 1977. «Es un hecho notorio, sin embargo —añadía el decreto ley—, que dichos procesos electorales se encuentran profundamente relacionados con la duración del mandato de las Cortes Españolas, que fue prorrogado hasta el 30 de junio de 1977.

«La circunstancia de esta prórroga de la Legislatura, la conveniencia de no acumular procesos electorales que, incluso, podrían llegar a solaparse, aconsejan proceder a un aplazamiento de las referidas elecciones municipales y provinciales, postpondéndolas a la celebración de las elecciones legislativas generales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, en su reunión del 8 de octubre de 1976, se autoriza al Gobierno para aplazar la convocatoria de las elecciones que debieran realizarse en 1976 y 1977 para renovación parcial de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, respectivamente, hasta después de la celebración de las primeras elecciones legislativas.

El mandato de los concejales, diputados provinciales y consejeros de Cabildos insulares que ocupan actualmente cargos que habrían de ser renovados en 1976 y 1977, de conformidad con las disposiciones en vigor, queda prorrogado hasta tanto se constituyan las nuevas Corporaciones que resulten elegidas, en virtud de la convocatoria que se efectúe tras las primeras elecciones legislativas...»

POSICIONES OPUESTAS.—Del texto que transcribimos se desprende que no existe fecha señalada para la celebración de elecciones encaminadas a la renovación de Corporaciones locales y provinciales. Fueron aplazadas, simplemente, hasta que se celebraran las elecciones a Cortes, que acaban de tener lugar. Según eso, está claro que la renovación de las Corporaciones de Régimen Local podría acometerse inmediatamente. Pero, ¿es esto posible?

Se enfrentan aquí posiciones contrapuestas: acabamos de comprobar que unas elecciones constituyen un proceso indudablemente muy costoso. Para algunos medios políticos la idea de entrar en otra campaña electoral, cuando el país apenas ha tenido tiempo de reaccionar ante la que acaba de celebrarse, supondría una sobrecarga política y económica que ni

los partidos, ni la economía general parecen preparados para soportar.

Para otros medios, en cambio, se considera lógico que los partidos políticos triunfantes en estas elecciones generales a Cortes, deseen aprovechar —cuanto antes— el clima de éxito y de apoyo conseguido en estos comicios, porque entienden que cuanto más tiempo transcurra y más se distancien las elecciones municipales del actual clima de euforia, menores podrían ser sus posibilidades de conseguir un nuevo triunfo.

BASE LEGAL.—Esas dos tendencias van a enfrentarse, en estos meses próximos, y es muy posible que las Cortes sean el escenario donde los partidos planteen la batalla del nuevo llamamiento general a las urnas. Y tiene que ser allí, precisamente, porque es evidente que los hechos políticos que acaban de producirse en el país dejan completamente obsoletas no pocas de las concepciones aprobadas en la ley de Bases de Régimen Local, donde se definen unas Corporaciones locales orgánicas y unas elecciones indirectas de alcaldes con las que, seguramente, no estarán muy de acuerdo las nuevas Cortes.

Adaptar toda esa base legal a la nueva situación requerirá algún tiempo.—H. P. F.